| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |
|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA |
| CAUSAL: Contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad |

**Numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**

Por medio del presente escrito, Personera del municipio de Oicatá - Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un **CONTRATO DE SEGUROS**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **PERSONERIA DE OICATA -BOYACA** |
| **FECHA** | **04 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO** | **PERSONERIA DE OICATA** |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO** | **WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MCTE** |
| **PLAZO** | El plazo será de Tres (03) días, contados a partir del acta de inicio y de Aceptación de la Oferta en los términos del Decreto 1082 de 2015; y de acuerdo con los vencimientos de cada uno de las pólizas y seguros solicitados para la vigencia, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato (Se deja la aclaración que la vigencia de la póliza inicia con la firma del acta de inicio, no se |

| | |
|---|---|
| | solicita la póliza con fecha expedición anterior a la firma del documento)**.** |

**REF:** Estudios previos del futuro proceso de contratación por la modalidad de contratación de mínima cuantía cuyo objeto será: **ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ**

## II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

Que **La Personeria De Oicata**, es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, establece que los personeros tendrán la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería.

Que el articulo 108 del Decreto 111 de 1996, establece:

> *ARTÍCULO 108. Las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece:

> ***ARTÍCULO 110.*** *Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*
>
> *En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán*

*ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.*

*En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y consejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*

Que la Personería de Oicatá, goza de autonomía presupuestal y administrativa, para ejecutar el presupuesto aprobado en la respectiva vigencia fiscal, en los términos del Decreto 111 de 1996.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que, la Constitución Política de Colombia, se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado.

Que en cumplimiento de los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, es deber de todas las entidades aseguran sus bienes, fondos y valores en cuantía suficiente, so pena de derivar responsabilidad fiscal, en el evento en que exista detrimento al erario cuando las pólizas no tienen cobertura suficiente para garantizar su resarcimiento.

Se debe tener en cuenta que todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración Pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas etc., con el fin de dar cumplimiento al deber Constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la Administración (gestión) de los bienes del estado, Artículo 10 de la Ley 42 de 1993.

Este seguro tiene como objeto, amparar a la Personería Municipal de Oicatá contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por el Personero Municipal, en ejercicio de su cargo o su reemplazo, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal o conductas que afecten el patrimonio público.

Así mismo, para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos, la Entidad requiere de la adquisición de las pólizas del manejo que ampare el buen manejo de los recursos públicos en este caso por parte del ordenador del gasto de acuerdo a sus funciones contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, como en el manual de funciones, conforme a las competencias constitucionales y legales a realizar la ejecución del presupuesto de la Personería de Oicatá.

Para el cumplimiento de las normatividades referidas, la Personería de Oicatá cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2025 y el gasto está contemplado en el plan de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia.

Que los fines de la contratación estatal a la luz del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son:

> *ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

En el contexto anterior, para atender las mencionadas necesidades, estima necesario y plenamente justificado, proceder a celebrar un contrato de seguros para la **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ - BOYACÁ**

## III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

**3.1.** **OBJETO**: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ

**3.2.** **ALCANCE:** Amparar al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública

o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la perdida y la conducta que el dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

### 3.3. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra parcialmente incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la Personería de Oicatá.

| Clasificación UNSPSC |
|---|
| 84131500<br>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

### 3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la Personería de Oicatá y tampoco requiere permisos o licencias.

### 3.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR Y DESARROLLAR

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **ASEGURADO** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **BENEFICIARIO** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **OBJETO DEL SEGURO** | Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza. |

| | |
|---|---|
| **AMPAROS OBLITATORIOS** | • Delitos contra la administración pública<br>• Gastos de reconstrucción de cuentas<br>• Gastos de rendición de cuentas<br>• Fallos con responsabilidad Fiscal |
| **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.<br>• Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.<br>• Designación de Ajustadores: según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.<br>• Conocimiento del Riesgo: siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.<br>• Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.<br>• Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.<br>• Cláusula de Revocación: sesenta (60) días.<br>• Aviso de Siniestro: treinta (30) días.<br>• Cajas Menores Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia; del valor asegurado. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CARGOS ASEGURADOS** | **No.** | **NOMBRE DEL EMPLEADO** | **CEDULA** | **CARGO** | |
| | 1 | WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA | 1.049.635.554 | PERSONERO DE OICATA | |
| **VALOR ASEGURADO** | CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($4,300,000.00) | | | | |
| **VIGENCIA** | 365 días, con inicio de cobertura a las 23:59 hora local colombiana, desde la aceptación de oferta y/o suscripción de acta de inicio | | | | |
| **DEDUCIBLES** | Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. | | | | |

**3.6. TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SEGUROS

**Artículo 32.** *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

**CONTRATO DE SEGUROS** (Co. Co Artículo 1036.- Subrogado por el art. 1, Ley 389 de 1997: El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.). El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del contrato será igual a la vigencia de las pólizas. El plazo para entregar las pólizas a la Personería de Oicatá será de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación y/o de la firma del acta de inicio.

**3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA**. El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Personería de Oicatá.

**3.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estima el valor del contrato de seguros, en la suma **de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MCTE**. La PERSONERIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2120202007-04-124304-20 “Póliza de Manejo Global de la

Personería - FTE: SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Personería"-, de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda de Oicatá de fecha 16 de octubre de 2026, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cada uno pagadero en cuatro plazos, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Personería de Oicatá.

El presupuesto se determinó de conformidad a cotización entrega por Compañía de Seguros legalmente constituida, así como con los recursos presupuestales con que se cuenta actualmente en el rubro de gastos de la Personería Municipal de Oicatá. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

La Personería Municipal de Oicatá realizara los siguientes descuentos: RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4.0%) ESTAMPILLA PROCULTURA (1.5%) ESTAMPILLA PRO DEPORTE (1.0%) INDUSTRIA Y COMERCIO Y LO DEMAS DE LEY (según actividad).

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dicho errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el presente proceso de selección se adjudicara por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

**1.1. FORMA DE PAGO**: La Personería de Oicatá, cancelará el valor del contrato así:

La Personería de Oicatá, cancelará el valor del contrato en un único pago por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria dentro del respectivo proceso de contratación, pagadero contra entrega, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Personería de Oicatá.

DEL DERECHO DE TURNO. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica.

**1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

La Personería Municipal cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2610014 de octubre 16 de 2026 con código 2120202007-04-124304-20 por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**

**1.3. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de **EL PERSONERO MUNICIPAL DE OICATA – WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA** y/o quien haga sus veces; por tal razón, el contratista deberá dar parte de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- Verificar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

**1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

**Generales**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y documentos previos, oferta presentada y las cláusulas contractuales.

- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

- El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.

- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: … (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la PERSONERÍA DE OICATÁ - BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

- Los elementos necesarios para la prestación del servicio (computadores, impresores) y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista.

**Específicas**

1. Expedir dentro del plazo establecido en los estudios y documentos previos como en la invitación por la PERSONERÍA DE OICATÁ, las pólizas objeto del mismo.

2. Atender de manera oportuna y de buena fé las reclamaciones que presente PERSONERÍA DE OICATÁ, durante la vigencia de las pólizas

3. Atender y pagar de manera oportuna y de buena fé, las reclamaciones y siniestros que presente PERSONERÍA DE OICATÁ, o sus beneficiarios durante la vigencia de las pólizas, en los términos, plazos y condiciones señaladas en la invitación como en la oferta presentada, de conformidad a la legislación vigente.

4. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

5. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.

6. Entregar el original de las pólizas objeto del presente contrato y garantizar las coberturas ofertadas en los términos y condiciones definidas en la propuesta y en los estudios e invitación pública.

7. Cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en pliegos por PERSONERÍA DE OICATÁ, al momento del pago y/o liquidación de posibles siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas

8. Acatar las observaciones que le formule LA PERSONERÍA DE OICATÁ,, a través de la Supervisión, durante la vigencia del contrato.

9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

10. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

11. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo a la naturaleza del mismo y sin que ello implique subordinación alguna.

12. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, responsabilidad y celeridad

**13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del supervisor y las autoridades competentes para el caso.

**14.** Declarar al suscribir el contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de 1991 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, Por esta razón se escogerá la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes y específicos solicitados. Teniendo en cuenta las siguientes reglas.

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, *(La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación)* y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

## III. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Nral. 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Para el estudio de mercados de las pólizas referidas en el presente proceso, se solicitó cotización con el fin de establecer un valor promedio que permitiera definir el presupuesto oficial para la contratación requerida.

| No. | RAMO | CANTIDAD | VALOR PRIMA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MANEJO GLOBAL | 1 | $ 1.000.000 | 365 DIAS |
| **TOTAL** | | | **$ 1.000.000** | |

## IV. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para el suministro de cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de las necesidades o requerimientos de la Personería de Oicatá, por lo tanto, el oferente solo presentara oferta por la unidad de producto requerido

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con Personería de Oicatá, para que provea la póliza solicitadas en el presente estudios previos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **ASEGURADO** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **BENEFICIARIO** | PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** |
| **OBJETO DEL SEGURO** | Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza. |
| **AMPAROS OBLITATORIOS** | • Delitos contra la administración pública<br>• Gastos de reconstrucción de cuentas<br>• Gastos de rendición de cuentas<br>• Fallos con responsabilidad Fiscal |
| **CLÁUSULAS ADICIONALES** | • Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.<br>• Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.<br>• Designación de Ajustadores: según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.<br>• Conocimiento del Riesgo: siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.<br>• Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los |

<table>
<tr><td></td><td>dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.<br>• Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la<br>responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.<br>• Cláusula de Revocación: sesenta (60) días.<br>• Aviso de Siniestro: treinta (30) días.<br>• Cajas Menores Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia; del valor asegurado.</td></tr>
<tr><td>CARGOS ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE DEL EMPLEADO</th><th>CEDULA</th><th>CARGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA</td><td>1.049.635.554</td><td>PERSONERO DE OICATA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR ASEGURADO</td><td>CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,300,000.00)</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>365 días, con inicio de cobertura a las 23:59 hora local colombiana, desde la aceptación de oferta y/o suscripción de acta de inicio</td></tr>
<tr><td>DEDUCIBLES</td><td>Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.</td></tr>
<tr><td>AMPARO BASICO</td><td>• Delitos contra la administración pública • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Fallos con responsabilidad Fiscal</td></tr>
</table>

## V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, Por esta razón se escogerá la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas sugeridas

## 5.1. DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Se aclara que en el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Administración en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Es así que la PERSONERIA DE OICATA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

**5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:** Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Personería de Oicatá.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y estar renovado. Lo anterior cuando el proponente sea una persona natural.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**.

d) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

- Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.

- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente,

con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal

**e) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Personería de Oicatá.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no

podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la Personería de Oicatá.
- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de La Personería de Oicata.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Notificarse de la adjudicación de la invitación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.

- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderán que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- **La Personería De Oicatá** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca **La Personería De Oicatá**, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que **La Personería De Oicatá** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **La Personería De Oicatá**.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **La Personería De Oicatá** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la PERSONERÍA DE OICATÁ.

**f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscal y de prestaciones sociales.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **La Personería De Oicata** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. **Nota**: Para las certificaciones emitidas por revisor fiscal, estas deben contener adjunto copia del documento de identidad y los documentos vigentes que los acrediten como profesional

j) **CERTIFICADO JUDICIAL**. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El oferente persona natural, o el representante legal de la persona Jurídica deberá allegar el certificado de medidas correctivas en el cual conste que no tiene pendiente ningún pago o multa por este concepto.

l) **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** EL oferente debe presentar copia de la libreta militar, de lo contario LA ENTIDAD verificará que se encuentra definida la situación militar del proponente.

m) **MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** El proponente deberá aportar certificado la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, de conformidad con las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 las normas de carácter constitucional y demás normas concordantes ante eventuales conflictos con la Entidad. En caso de consorcios o uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales deberán presentar el certificado.

n) **AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES** Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales según anexo.

o) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES:** El proponente deberá anexar certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad. En el caso de persona Jurídica deberá anexar dicho certificado del Representante Legal

p) **COMPROMISO ANTICORRUPCION;** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- Aseguradoras: Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización expresa para comercializar los ramos de seguros solicitados en la presente invitación pública, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con LA PERSONERIA DE OICATÁ. Anexar para el efecto la respectiva autorización.

- Aceptación de especificaciones técnicas completamente diligenciado.

### 5.2.3. EXPERIENCIA

El proponente debe presentar dos (02) contratos y/o certificaciones ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutados en los tres (03) últimos años.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

### 5.2.4. OFERTA ECONOMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, por la sola presentación la Entidad considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor estimado por la Entidad

El valor total de este contrato es el de LA OFERTA MAS BAJA incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector.

## VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías de ser el caso y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad con los riesgos previsibles la Personería de Oicatá, identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos en el ANEXO 1. VER TABLA MATRIZ DE RIESGOS.

## VII. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL. (Numeral 7° articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigencias de garantías, dicha disposición también es contemplada en el Manual de modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, por lo cual atendiendo el objeto contractual y la forma de pago no se exigirán garantías.

## VIII. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida (Regla 1) | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2) | Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3) | Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008) | SI | NO | NO | NO |
| Chile (Ley 1189 de 2008) | SI | NO | NO | NO |
| Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA)) | SI | NO | NO | NO |
| Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | SI | NO | NO | NO |
| Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) | SI | NO | NO | NO |
| Acuerdo Comercial con Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente Chile y Perú) | SI | NO | NO | NO |

## IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

La decisión de Limitar a Mipymes la presente invitación se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACION A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones

## X. ANÁLISIS DEL SECTOR. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la **GUÍA DE**

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022**, se anexa el respectivo análisis.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

De lo que se deja constancia en el anexo análisis del sector – estudio de costos y mercado, que hace parte integral del presente documento.

## XI. ANEXOS

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos



**WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ SAAVEDRA**

Personero Municipal

Proyectó: Wilson Rodriguez
Revisó: Wilson Rodriguez
Aprobó: Wilson Rodriguez